

Sesión Extraordinaria Acta Numero: ONCE

Fecha: 16 de febrero del 2026.

Secretaria del Ayuntamiento.

En el Municipio de Apazapan, Estado de Veracruz, siendo las 14:00 horas del día dieciseis de febrero del año dos mil veintiséis con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30, 32, 36 fracciones I, XV, y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tuvieron a bien reunirse en la Sala de Cabildos, los Ciudadanos:--- Midori Yoana Cardeña Santamaria, Presidenta Municipal; C. Mariano Israel Contreras Trujillo, Sindico Municipal; Ana Karen Torio Hernández, Regidora Única; asistidos por el Lic. Manuel Campos Pérez, Secretario del Ayuntamiento; con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo:-----

Primer Punto del Orden del Día

Justificación

A continuación, se procede por parte del Lic. Manuel Campos Perez, Secretario del Ayuntamiento, al pase lista de asistencia, contestando presente los siguientes Ciudadanos:-----

Midori Yoana Cardeña Santamaria, Presidenta Municipal; C. Mariano Israel Contreras Trujillo, Sindico Municipal; Ana Karen Torio Hernández, Regidora Única.- En este momento se comprueba la asistencia de todos los integrantes del Cabildo por lo que existe Quórum legal para sesionar.-----

En virtud de lo anterior "Se declara legalmente instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero del 2026".-----

Segundo Punto del Orden del Día

Justificación

En uso de la palabra Lic. Manuel Campos Perez, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración y en su caso aprobación el siguiente Orden del Dia.-----

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum Legal.-----
2. Lectura y aprobación del Orden del día.-----
3. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la **Renovación** de los Integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. Clausura de la Sesión.-----

Votación

Por lo que una vez discutido de manera amplia el punto anterior se somete a votación, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por UNANIMIDAD de los presentes. -----

Tercer Punto del Orden del Día

Justificación:

Antecedentes: Como parte de los compromisos internacionales al suscribir la Convención sobre los Derechos del Niño, nuestro país ha recibido diversas observaciones a cargo del Comité de los Derechos del Niño de la ONU. En ellas se identificó la falta de instancias rectoras y coordinadoras de las políticas hacia niñas, niños y adolescentes. Ante estas limitantes institucionales se inició un proceso de articulación interinstitucional, entre diversas instancias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, así como organismos autónomos, con la finalidad de llevar a cabo modificaciones en el marco legal que permitieran dar seguimiento a los ordenamientos internacionales y propiciar los cambios necesarios para el cumplimiento.

Así, en el año 2011 se publicó la reforma a los artículos 4°, y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual, en la reforma al 4° se incorporó el principio del interés superior de la niñez y la mención de que éste deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia. En la reforma al 73° se adicionó la fracción XXIX-P que atribuyó al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.

Con dicha reforma se hace obligatoria la instauración de un Sistema de Garantía de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño; y el primero de septiembre del año 2014, el Ejecutivo Federal presentó con carácter de trámite preferente, la iniciativa de Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Dicha Iniciativa fue ampliamente debatida por los legisladores y enriquecida en mesas de trabajo, con

las aportaciones de organizaciones de la sociedad civil, especialistas, académicos, organismos autónomos de protección de derechos humanos y organismos internacionales.

El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo cual representa un avance legislativo en la materia, estableciendo estándares normativos generales con el objetivo de garantizar de manera integral los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

La Ley General, bajo un enfoque garantista, establece una cultura de respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de la Ley, los cuales deberán guiar las acciones de los órganos jurisdiccionales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos. Particularmente, se señala que el principio del interés superior tendrá consideración primordial en las cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes. Además, establece a través del rediseño institucional, la instauración de un Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de garantía y protección de los derechos de este grupo poblacional, teniendo como eje la coordinación de las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Como parte del proceso de armonización legislativa, el 23 junio de 2015 fue publicada por el Congreso Estatal la Ley Número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Ley Número 573), mediante la cual se establecen los procesos competentes al Sistema Estatal de Protección y los Sistemas Municipales, para su pronta instalación y trabajo coordinado. Bajo este marco en mayo del año 2016 se instaló el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

El día 31 de enero del año 2022 mediante el acuerdo No.s/n en sesión ordinaria de Cabildo se aprobó la integración e instalación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Apazapan, conformado, como lo establece la Ley 573 por: El Presidente Municipal, quien lo preside, los titulares de las comisiones edilicias de Desarrollo Social, Humano y Regional; de Policía y

Prevención del Delito; de Salud y Asistencia Pública; de Gobernación, Reglamentos y Circulares; de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; de la Niñez y la Familia y el titular del Sistema DIF Municipal, Se configuró una Secretaría Ejecutiva que coordina de manera operativa al Sistema, tal cual lo especifica el marco normativo. La cual quedó a cargo de la Presidencia Municipal, para dar cumplimiento a las atribuciones y funciones de la misma

PUNTO DE ACUERDO:

Así, para dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño, a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al numeral Cuarto Transitorio y Capítulo IV de la Ley Número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se propone formalizar la **Renovación de los Integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)**, y toda vez que de conformidad con el marco legal antes citado se establece que el Sistema Municipal de Protección Integral tendrá el carácter de autoridad de primer contacto y canal de vinculación con las instancias de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, deberán coordinarse con el Sistema Estatal de Protección Integral a efecto de garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de la infancia y la adolescencia en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Municipal de Protección Integral es presidido por el Presidente Municipal e integrado por las áreas del ayuntamiento vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y tendrá las atribuciones, integración y coordinación operativa establecidas en los artículos 116 al 120.

Así, con fundamento en el artículo 118 de la Ley Número 573, se propone la renovación de los integrantes del "Sistema Municipal de Protección Integral", como a continuación se define:

A. Poder Ejecutivo Municipal:

- I. La C. Midori Yoana Cardeña Santamaria, Presidenta Municipal Constitucional, quien presidirá el Sistema Municipal de Protección Integral;

en sus ausencias será suplida por él C. Mariano Israel Contreras Trujillo, Síndico Único.

- II. El C. Mariano Israel Contreras Trujillo, Síndico Único, titular de la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional; y como su suplente, la C. Ana Karen Torio Hernandez, Regidora.
- III. La C. Midori Yoana Cardeña Santamaria, Presidenta Municipal, titular de la Comisión de Policía y Prevención del Delito; y como su suplente, el C. Mariano Israel Contreras Trujillo, Síndico Único.
- IV. La C. Midori Yoana Cardeña Santamaria, Presidenta Municipal, titular de la Comisión de Salud y Asistencia Pública; y como su suplente, el C. Mariano Israel Contreras Trujillo, Síndico Único.
- V. El C. Mariano Israel Contreras Trujillo, Síndico Único, titular de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares; y como su suplente, la C. Ana Karen Torio Hernandez, Regidora.
- VI. El C. Mariano Israel Contreras Trujillo, Síndico Único, titular de la titular de la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; y como su suplente, la C. Ana Karen Torio Hernandez, Regidora.
- VII. La C. Midori Yoana Cardeña Santamaria, Presidenta Municipal, titular de la Comisión de la Niñez y la Familia; y como su suplente, el C. Mariano Israel Contreras Trujillo, Síndico Único.
- VIII. La C. Yasmin Romero Jimenez, Titular del Sistema DIF Municipal, y como su suplente, el C. Joel Libreros Torres, Procurador(A) de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes/Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Y cuya área administrativa en la cual recae la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral, es la Secretaría Ejecutiva de SIPINNA, área dependiente de la Presidencia Municipal a cargo de la C. Jacqueline Cardeña Solis.

Acto seguido, se somete para su análisis y en su caso aprobación por parte de los integrantes del Cabildo, la **Renovación** de los Integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Apazapan.

Votación

Por lo que una vez discutido de manera amplia el punto anterior se somete a votación, los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por UNANIMIDAD de los presentes. -----

ACUERDO 01/EXTRA11/2026

SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE APAZAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUIENES TOMARÁN PROTESTA EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SIPINNA.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con treinta minutos del día dieciseis de febrero del año dos mil veintiséis, **se da por concluida la Presente Sesión Ordinaria de Cabildo**, levantándose la correspondiente acta, firman de conformidad al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.-----



C. MIDORI YOANA CARDEÑA SANTAMARIA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



C. MARIANO ISRAEL CONTRERAS TRUJILLO.
SINDICO MUNICIPAL.



C. ANA KAREN TORIO HERNANDEZ.
REGIDORA UNICA MUNICIPAL.



LIC. MANUEL CAMPOS PEREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO